Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 230.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB DE 400 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.850.

Asunción, 16 de abril de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB DE 400 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.850; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..., Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que el presente proceso de compra se realiza como consecuencia del amparo promovido por las siguientes personas: Bienvenida María Auxiliadora Páez Monges y José Antonio Sánchez Salvador, a favor de la niña Fabiana Montserrat Páez Monges.

Que el carácter excepcional del proceso, conforme a lo detallado en el Dictamen DOC N° 196/2021, responde a las previsiones del Art. 33, inciso g) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debido a la urgencia impostergable en la adquisición del medicamento que conforma el presente llamado, que responde una orden judicial emanada en el marco de un juicio de amparo judicial.

Que en este contexto, corresponde remitirnos a las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Lic. Ramón Servín, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Sr. Derlys Oviedo, como representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica y la Dra. Angeli Penzzi, en nombre de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio del 08 de abril de 2021, y de culminación del 09 de abril de 2021, que en punto 14 "Conclusión de la Comisión Evaluadora" expresa: "Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio conforme al siguiente resumen, salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 de la Ley 2051/03 -De Contrataciones Públicas".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 230.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB DE 400 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.850.

Asunción, de abril de 2021.-

Que se observa que el proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1529/2021, del 26 de marzo de 2021, por un monto de Guaraníes seiscientos sesenta y seis millones ochocientos diecinueve mil quinientos cuatro (G. 666.819.504).

Que conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA".

En consecuencia, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, resulta pertinente la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado y proceder a la adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB DE 400 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.850, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que conforme a la Resolución S.G. N° 090, del 18 de febrero de 2021, en su Art. 4° y 8°, es competencia de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de las adjudicaciones que corresponden a contrataciones por vía de la excepción previstas en el Art. 33 y las contrataciones excluidas establecidas en el Art. 2° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha expresado su parecer respecto a la recomendación del Comité de Evaluación, según se desprende del Dictamen DOC N° 224/2021, del 12 de abril de 2021.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 546, de fecha 14 de abril de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Acreditar el supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB DE 400 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.850, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 230.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB DE 400 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.850.

Asunción, 16 de abril de 2021.-

Artículo 2º. Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB DE 400 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 396.850, de conformidad a lo expresado a continuación:

Empresa adjudicada: EXXEL TECHNOLOGIES S.A.
RUC: 80024779-5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN	MARCA	PROCEDENC.	UM	PRESENT.	CANTID	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
1	TOCILIZUMAB INYECTABLE	400 MG	ACTEMRA 400 MG / 20 ML	URUGUAY	UNIDAD	FRASCO AMPOLLA	48	12.232.000	587.136.000
MONTO TOTAL (IVA): GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL									587.136.000

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE N° 14/2021: G. 587.136.000 (GUARANÍES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL).

Artículo 3°. Disponer que la administración del contrato a ser suscripto con la firma adjudicada y el resguardo de la vigencia del mismo y de las pólizas de caución respectivas corresponderá a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4º. Establecer que el respectivo contrato sea suscrito por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 5º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 6º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/cml

SIMESA 39868

39.868
2021
12:00